



1

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

Yudy Blacio

Firma N°:		20170104-00215	
ACTO O CONTRATO:			
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE ENERO DEL 2017, (14:42)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Natural	CECILLO LOPEZ KATIA IVONNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
			No. Identificación
			0702113341
			ECUATORIA
			MA
			CEDEnte
Persona que lo representa	Calidad		
A FAVOR DE			
Persona	Nombre/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Natural	GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
			No. Identificación
			0703436790
			ECUATORIA
			MA
			CESSIONARIO (A)
Persona que representa	Calidad		
VERIFICACION			
Provincia	Canton	Parroquia	
	MACHALA	MACHALA	
RECONOCION DOCUMENTO:			
OTROSPROESERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		199.00	

NOTARIO/A YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

20170701002F00216



2016	07	02	02	P0216
------	----	----	----	-------

ESCRITURA PÚBLICA DE CESION Y

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

SOCIALES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE

TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION

CIA. LTDA., QUE OTORGA LA SEÑORA KATIA

IVONNE CEDILLO LOPEZ, A FAVOR DE

LA SEÑORA CARMEN CRISTINA GRANDA

GUERRERO.-

CUANTIA: U.S.\$ 196,00

DI: 2 COPIAS

~~~~~

~~~~~

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de

El Oro, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de

Enero del año dos mil diecisiete; ante mí, ABOGADA

YUDY LIZETH BLACIO MORENO, Notaria Pública

Segunda del Cantón Machala, comparecen por una parte

en calidad de cedente vendedor la señora KATIA

IVONNE CEDILLO LOPEZ, divorciada, comerciante,

domiciliada en la Calle Nueve de Octubre entre Avenida

Jubones y Eloy Alfaro, de la ciudad de Pasaje, de paso por

esta ciudad, teléfono cero nueve ocho tres uno dos

dos ocho cero; y, por otra parte en calidad de

cesionaria la señora CARMEN CRISTINA GRANDA

GUERRERO, casada, comerciante, domiciliada en la

Ciudadela Las Brisas, Manzana F - Quince, Villa Cuatro,

de esta ciudad, teléfono dos nueve ocho tres - cero siete

cinco, de nacionalidad Ecuatoriana, legalmente hábiles y

capaces en Derecho, a quienes de conocerlos doy fe en virtud



AB YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 de haberme exhibido sus documentos de identificación y previa
2 petición y consentimiento ingreso a validar los mismos al
3 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos
4 documentos emitidos y las copias certificadas de los demás
5 documentos se adjuntan a la presente como habilitantes. Los
6 comparecientes con amplia libertad y bien advertidos de la
7 obligación que tienen en decir la verdad me solicita eleve a
8 Escritura Pública la siguiente CESION Y TRANSFERENCIA DE
9 PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS
10 DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION CIA.
11 LTDA., para su otorgamiento me presentan la minuta que
12 copio a continuación:-----
13 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
14 sirvase insertar una de cesión de participaciones, contenida al tenor
15 de las siguientes cláusulas:-----
16 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
17 este instrumento público por una parte, en calidad de CEDENTE, la
18 señora KATIA IVONNE CEDILLO LOPEZ, de estado civil divorciada,
19 domiciliada en la ciudad de Pasaje y por otra parte, en calidad de
20 CESIONARIA, la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO,
21 casada, domiciliada en esta ciudad de Machala. Las comparecientes
22 son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces para
23 contratar y obligarse.-----
24 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **SERVICIOS DE**
25 **TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION CIA. LTDA.**, fue
26 constituida mediante escritura de constitución celebrada el veinte y
27 siete de marzo del dos mil quince ante la Abogada Yudy Lizeth Blacio
28 Moreno, Notaria Segunda del Cantón Machala e inscrita en el
29 Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón
30 Huauquillas bajo el número seis, en las fojas siete a siete del tomo

- 3 -

1 uno, repertorio número ochenta y uno de fecha siete de abril del dos
2 mil quince, siendo sus socios los señores José Baltazar Blacio
3 Espinoza y Katia Ivonne Cedillo López; b) Mediante oficio número
4 ARCOTEL-CTHB-2016-0369-OF de 24 de noviembre del 2016, la
5 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones -
6 ARCOTEL, resolvió: "...se autoriza la realización de la transferencia de
7 acciones de: la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ, a favor de la
8 señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO el total de 196
9 participaciones equivalente al 49%, pertenecientes a la compañía
10 Servicios de Telecomunicaciones Huauquillas visión Cia. Ltda.,
11 concesionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la
12 modalidad de cable físico denominado "TV ORO HUAQUILLAS", que
13 sirve a la ciudad de Huauquillas, provincia de El Oro, misma que
14 constituye una modificación administrativa que no afecta el objeto del
15 título habilitante." c) La cedente señora Katia Ivonne Cedillo López, es
16 legítima propietaria de ciento noventa y seis participaciones de un
17 dólar cada una, de la compañía SERVICIOS DE
18 TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISIÓN CIA.LTDA.; d) La
19 Primera Junta General de Socios de la Compañía SERVICIOS DE
20 TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISIÓN CIA.LTDA., reunida en
21 la ciudad de Huauquillas, el día diecinueve de Septiembre del
22 dos mil dieciséis, autorizó la cesión de participaciones
23 que adelante se expresa, según consta de la copia del
24 Acta de dicha Junta que se acompaña como documento
25 habilitante.-----
26 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes
27 expuestos, se lleva a cabo la siguiente cesión de participaciones:
28 la cedente KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ cede CIENTO NOVENTA
29 Y SEIS participaciones de un dólar cada una a favor de la señora

AB YUDY BLACION
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.- Por su parte, la
 2 cesionaria, acepta la cesión anteriormente detallada, de manera
 3 que el cuadro de socios y participaciones de la compañía
 4 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION
 5 CIA.LTDA., queda como sigue:

Nombres y Apellidos	Número de Cédula de Ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pagado	N. de Participaciones	%
José Baltazar Blacio Espinoza	0700848674	204	204	204	51%
Carmen Cristina Granda Guerrero	0703436790	196	196	196	49%
TOTAL		400	400	400	100%

6 El justo precio pactado por esta transacción es de Ciento
 7 noventa y seis dólares, los cuales han sido entregados a
 8 entera satisfacción de la cedente, en moneda de curso
 9 legal.-----

10 **CUARTA: ANOTACIONES.-** De esta cesión se tomará razón al
 11 margen de la escritura original de constitución de la compañía y al
 12 margen de su inscripción en el Registro Mercantil, y en el libro
 13 correspondiente de la compañía.-----

14 **CLÁUSULA FINAL.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las
 15 demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno
 16 efecto de la presente escritura.- (firma) ilegible.-
 17 Abogado Pedro Samuel López Banegas.-
 18 Matricula Número diecisiete - dos mil siete - quinientos

ACTA PRIMERA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION CIA.LTDA."

En la ciudad de Huacapistán, a los diecinueve días del mes de septiembre del 2016, se reúnen en el domicilio ubicado en las oficinas de la compañía **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION CIA.LTDA.**, con el objeto de desarrollar la Primera Junta General de Socios de la Compañía **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION CIA.LTDA.**, constituida mediante escritura de constitución celebrada el veinte y siete de marzo del dos mil quince ante la Abogada Yudy Lizeth Blacio Moreno, Notaria Segunda del Cantón Machala e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Huacapistán bajo el número seis, en las fojas siete a siete del tomo uno, repertorio número ochenta y uno de fecha siete de abril del dos mil quince, siendo las 09:00 se reúnen los siguientes socios:

1. José Baltazar Blacio Espinoza, propietario de doscientas cuatro participaciones.
2. Katia Ivonne Cedillo López, propietaria de ciento noventa y seis participaciones.

Por hallarse reunido el cien por ciento del capital pagado y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios.

Actúa como Presidente la señora Katia Ivonne Cedillo López, y como Secretario el señor José Baltazar Blacio Espinoza, conforme lo determina el artículo décimo octavo del estatuto de la compañía.

El señor secretario anuncia que existe una convocatoria previa de fecha 06 de septiembre de 2016, realizada conforme lo indica el estatuto social de la compañía.

El orden del día planteado en la convocatoria es el siguiente:

1. Constatación de quórum.
2. Autorización de la cesión de participaciones de la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ de ciento noventa y seis participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.

La Junta por unanimidad aprueba el orden del día, por lo cual se pasa a conocer el segundo punto, en el cual por unanimidad la Junta de socios aprueba y autoriza la cesión de participaciones de la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ de ciento noventa y seis participaciones de un dólar cada una a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO.



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Por su parte, la cesionaria, acepta la cesión anteriormente detallada, de manera que el cuadro de socios y participaciones de la compañía **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION CIA.LTDA.**, quedaría como sigue:

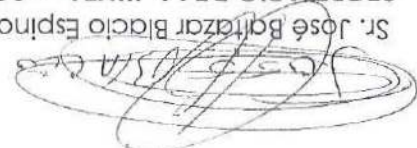
Apellidos y Nombres	Número de Cédula de Ciudadanía	Capital suscrito	Capital Pagado	N. de Participaciones	%
José Baltazar Blacio Espinoza	0700848674	204	204	204	51%
Carmen Cristina Granda Guerrero	0703436790	196	196	196	49%
TOTAL		400	400	400	100%

Al respecto se deberán realizar los trámites legales del caso y una vez realizados estos se tomará razón al margen de la escritura original de constitución de la compañía y al margen de su inscripción en el Registro mercantil, y en el libro correspondiente de la compañía.

No habiendo otro asunto de que tratar, se declara un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 10:30, la Presidenta da por terminada la sesión. Firman los asistentes, junto con el Secretario que certifica.



Sr. José Baltazar Blacio Espinoza

SECRETARIO DE LA JUNTA Y SOCIO DE LA COMPAÑIA



Sra. Katia Ivonne Cedillo López.

PRESIDENTA DE LA JUNTA Y SOCIO DE LA COMPAÑIA

Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2016-0369-OF

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2016

Asunto: AVS. ATH. HUAQUILLASVISIÓN CIA. LTDA. Autorización para la transferencia de acciones de la compañía Servicios de Telecomunicaciones HUAQUILLASVISIÓN CIA. Ltda.

José Baltazar Blacio Espinoza

Gerente General

COMPANÍA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISIÓN

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la comunicación s/n de 21 de septiembre de 2016, ingresada en la ARCOTEL con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2016-003002-E el 26 de septiembre de 2016, con la cual el señor José Baltazar Blacio Espinoza, Gerente General de la compañía Servicios de Telecomunicaciones HUAQUILLASVISIÓN CIA. Ltda., concesionario del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TV ORO HUAQUILLAS", que sirve a la ciudad de Huauquilla, Provincia de El Oro, solicitó la autorización para la transferencia de acciones de la mencionada compañía; al respecto, me permito comunicarle lo siguiente:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución de la República, manda:

"Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercen solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Artículo 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ...10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones..."

"Artículo 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o

AB. VUDY BLADION
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2016-0369-OF

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2016

ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

"Artículo 2.- Ambito.

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos."

"Artículo 44.- Transferencia o Cesión.

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente."

"Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio."

"Artículo 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las

Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes. "

"Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente. "

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. "

El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes Para Servicios Del Régimen General De Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, manifiesta:

"Capítulo III

Modificaciones del Título Habilitante de servicios de audio y video por suscripción

Artículo 171.- Modificaciones. - La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de audio y video por suscripción que no afecten el objeto del título habilitante que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requirerán el otorgamiento de un nuevo título habilitante.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa, de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integrarán al título habilitante una vez efectuada la implementación en el Registro Público de Telecomunicaciones, y no podrán ser implementadas o realizadas por el poseedor del título habilitante mientras la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL no haya autorizado las mismas.

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieran autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:

- a. Reubicación de la cabecera (Head End), en la modalidad que aplique;
- b. Modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente;
- c. Otras modificaciones que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL considere pertinentes" ...

"Requisitos para Modificaciones Técnicas y Administrativas que no afectan al objeto del Título Habilitante de sistemas de audio y video por suscripción y regulen autorización de la ARCOTEL (Publicados en la página web institucional el 17 de mayo de 2016).

- **Solicitud general (IT-DRS-02, FO-DRS-07).**
- **Proyecto técnico (IT-DRS-02, FO-DRS-08 al FO-DRS-19).** Aplica a las modificaciones técnicas descritas en el numeral 1 del artículo 171 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016.
- **Copia del documento de designación del representante legal de la persona jurídica prestadora del servicio debidamente inscrito ante la autoridad correspondiente.**
- **Texto de la modificación a ser realizada en los estatutos de la persona jurídica prestadora del servicio.** (Aplica únicamente en modificación de estatutos).

- Declaración juramentada de ellos futuros socios o accionistas, según corresponda, sobre vinculación de la persona natural o jurídica con alguna empresa o grupo de empresas, se incluirá en la declaración juramentada, que ellos futuros socios o accionistas, no se encuentran incurso en ninguna de las limitaciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 312 de la Constitución de la República. En el caso de mantener actividades conexas en los términos previstos en el número 3 del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, especificar el tipo de actividades. (Aplica únicamente para cambios de socios o accionistas de personas jurídicas y otras modificaciones administrativas que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL considere pertinentes).
- Encontrarse al día en las obligaciones económicas con la ARCOTEL."

Delegación de atribuciones a las distintas Unidades de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, adicionales a las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto de la ARCOTEL (Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016)

"Artículo 1. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES. -

Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes de Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones;"

ANÁLISIS

Del análisis realizado a la documentación en el presente caso, se desprende que el señor José Baltazar Blacio Espinoza, Gerente General de la compañía Servicios de Telecomunicaciones Huauquillasvisión Cia. Ltda., permisionario del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TV ORO HUAUQUILLAS", que sirve a la ciudad de Huauquillas, Provincia de El Oro, referente a la autorización para la transferencia de acciones de la mencionada compañía presentó los siguientes requisitos:

- Solicitud ingresada en la ARCOTEL con documento Nro.

ARCOTEL-DEDA-2016-003002-E de 26 de septiembre de 2016, suscrita por el señor José Baltazar Blacio Espinoza, con cédula de ciudadanía No. 0700848674, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía Servicios de Telecomunicaciones Huauquillasvisión Cia. Ltda., con número de RUC: 0791778441001; permisionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la



Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2016-0369-OF
Quito, D.M., 24 de noviembre de 2016

modalidad de cable físico denominado "TV ORO HUAQUILLAS", que sirve a la ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, dirección de contacto: ubicada en la Av. 12 de octubre y Colón, edificio Torre Boreal, piso 13, oficina 1302 en la ciudad de Quito, número de teléfono 3828650, y, correo electrónico: info@gsolutions.ec

- Con fecha 07 de abril de 2015, queda inscrito el acto o contrato de Nomenclario en el Registro Mercantil del Cantón Huaquillas No. 16 en las foljas 17 a 17 del Tomo I, celebrado entre: José Baltazar Blacio Espinoza, Gerente General y la Compañía Servicios de Telecomunicaciones Huaquillasvisión Cia. Ltda., en calidad de Compañía.

- Declaración Juramentada sobre vinculación de la persona natural o jurídica que será beneficiaria:

○ Declaración Juramentada de 22 de septiembre de 2016, ante la Abogada Yudi Lizeth Blacio Moreno, Notaria Pública Segunda del cantón Machala, comparece al otorgamiento de la presente declaración, la señora Carmen Cristina Granda Guerrero, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Machala portador de la cédula de identidad No. 070343679-0, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien en adelante se denominará como EL DECLARANTE, mediante la cual declara que: "(a) Soy accionista de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES OROBLA S.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "PUERTO CABLE", que sirve a las ciudades de Puerto Bolívar y Machala, provincia de El Oro y permisionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TV ORO MALVAS", que sirve a la parroquia Malvas con extensión de red hacia las parroquias Mulumay Grande, Huertas y Arcapamba del cantón Zaruma, provincia de El Oro; y no tengo vinculación alguna como persona natural; b) No me encuentro incurso en ninguna de las limitaciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 312 de la Constitución de la República; c) Soy accionista de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES OROBLA S.A., permisionaria del servicio de acceso a internet a nivel nacional con operación inicial en la ciudad de Portovelo"

- Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional por Servicios de Telecomunicaciones, Homologación y Sanciones; el usuario registrado SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISIÓN CIA. LTDA., con RUC No. 0791778441001, NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de

Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2016-0369-OF

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2016

emisión del presente certificado con la ARCOTEL.

CONCLUSION

En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y la documentación presentada conforme a los formatos aprobados por la ARCOTEL, adjunta a la comunicación s/n de 21 de septiembre de 2016, ingresada en la ARCOTEL con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2016-003002-E el 26 de septiembre de 2016, se considera que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 171 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, así como de las Resoluciones No. 09-05-ARCOTEL-2016 de fecha 19 de julio de 2016 y No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, se autoriza la realización de la transferencia de acciones de: la señora KATIA IVONNE CEDILLO LÓPEZ, a favor de la señora CARMEN CRISTINA GRANDA GUERRERO el total de 196 participaciones equivalente al 49%, pertenecientes a la compañía Servicios de Telecomunicaciones Huacapistón Cia. Ltda., concesionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "TV ORO HUACAPISTÓN", que sirve a la ciudad de Huacapistón, Provincia de El Oro, misma que constituye una modificación administrativa que no afecta el objeto del título habilitante.

Por lo que las acciones de la compañía quedarían de la siguiente manera:

No.	Accionista	Nacionalidad	No. de cedula	No. de acciones	Porcentaje
1	José Baltazar Espinoza	Ecuatoriana	0700848674	204	51%
2	Carmen Cristina Granda Guerrero	Ecuatoriana	0703436790	196	49%
TOTAL					400
					100%

Cabe señalar que la Coordinación Técnica de Control de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en el ámbito de sus competencias realizará las acciones que considere pertinentes para el cumplimiento del artículo 172 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, que establece: "Artículo 172.- Plazo de implementación de las modificaciones.- La implementación de las modificaciones técnicas y administrativas que no afectan el objeto del título habilitante deberá realizarse dentro del término de hasta noventa (90) días, contados a partir de la notificación que para el efecto realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL".

AB. JUDY BLACIO M
NOTARIA
SEGUNDA DE MACCHALA

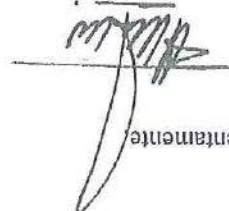
Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2016-0369-OT
Quito, D.M., 24 de noviembre de 2016

Finalmente, la Unidad de Registro Público, inscribirá la correspondiente transferencia de acciones.

Firma por delegación de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente



Ing. Fred Andrey Yáñez Ulloa

COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES

Referencias:

- ARCOTEL-DEDA-2016-003002-E

Anexos:

- deda-003002-e-h8-sn-iv-oro-huaquilas-huaquilasvisison.tif

Copia:

Señora Ingeniera

Ana Gabriela Valdiviazo Black

Coordinadora Técnica de Control

Señor Abogado

Sebastián Ramón Franco Chila

Responsable de la Unidad Técnica de Registro Público

Señor Ingeniero

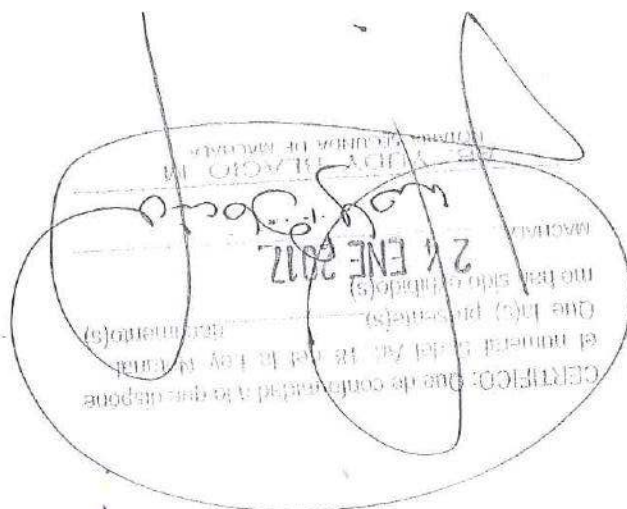
Miguel Patricio Galarza Basildas

Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones

cv/MG

CERTIFICO.
QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL.







AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

CERTIFICADO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial (que tal), presento(s) me han sido exhibido(s) **24 ENE 2017**

[Signature]

020
NÚMERO DE CERTIFICADO
020-0187
0703436790
CÉDULA
GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA

EL ORO
PROVINCIA
HUACULLAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUACULLAS
PARTIDO
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES
EL ORO
LUGAR DE NACIMIENTO
HUACULLAS
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-02-04**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Casada**
JOSE BALTAZAR
BLACIO

070343679-0

FA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
ESTUDIANTE
PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APellidos y Nombres de la Madre
GRANDA SEGUNDO
GUERRERO PAZ

Lugar y Fecha de Expedición
MACHALA
2012-02-03

Fecha de Expiración
2022-02-03

FECHA DEL CÉDULO

00561224

E1939E3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0702113341

Nombres del ciudadano: CEDILLO LOPEZ KATIA IVONNE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON (MATRIZ)

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 1985

Nombres del padre: CEDILLO ABUNDIO

Nombres de la madre: LOPEZ CARMEN

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2016

Emitir: DORIS AMELIA ALVAREZ SOLIS - EL ORO-MACHALA-MT 2 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya-Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

TROYA FUENTES JORGE OSWALDO

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/v/validarDocumento.action>



LC-1C-dd3f9e4f7bb3482



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación efectiva en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0703436790

Nombres del ciudadano: GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/HUACUILLAS/HUACUILLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado civil: CASADO

Cónyuge: BLACIO JOSE BALTAZAR

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2002

Nombres del padre: GRANDA SEGUNDO

Nombres de la madre: GUERRERO PAZ

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2016

Emiter: DORIS AMELIA ALVAREZ SOLÍS - EL ORO - MACHALA-MT 2 - EL ORO - MACHALA

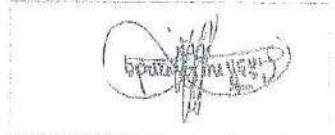
Ing. Jorge Troya-Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validad desconocida
TROYA FUERTES
Data: 2016.12.05 12:44:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Loc: 2016.12.05 12:44:05 ECT

AB. YUDY BLACIO M
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



IC-IC-1910815967419



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

-13-

1 setenta y uno - Foro de Abogados de El Oro".-----
2 Hasta aquí los documentos habilitantes que
3 junto con la minuta inserta quedan elevados
4 a Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
5 leída que fue integralmente por mí al Notario
6 a las comparecientes, aquellas se ratifican en lo
7 expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
8 de todo lo cual doy fe.-

10
11 Katia Ivonne Cedillo Lopez
12 
13 

13 C.C.No.0702113341

14
15
16 Carmen Cristina Granda Guerrero
17 
18 

18 C.C.No. 0703436790

19
20
21
22
23
24
25
26
27 
28 
29 
30 
31 
32 
33 
34 
35 
36 
37 
38 
39 
40 
41 
42 
43 
44 
45 
46 
47 
48 
49 
50 
51 
52 
53 
54 
55 
56 
57 
58 
59 
60 
61 
62 
63 
64 
65 
66 
67 
68 
69 
70 
71 
72 
73 
74 
75 
76 
77 
78 
79 
80 
81 
82 
83 
84 
85 
86 
87 
88 
89 
90 
91 
92 
93 
94 
95 
96 
97 
98 
99 
100 

AB. Yudy Blacio M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Se otorgó ante mí en fe de ello
confiero este testimonio
certificado en 13 folios útiles
que firmo y rubrico en el mismo
lugar y fecha de su celebración.
AB. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA

ESPACIO EN BLANCO

Abg. Yudy Lizeth Blacio Moreno
Notaria Segunda del Cantón Machala

Machala, 24 de Enero del 2017

RAZON: Que se tomó nota de la presente escritura pública de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION CIA. LTDA., al margen de la escritura de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Machala, el 27 de Marzo del 2015



Factura: 001-006-000000023

20170701002000091



NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

RAZÓN MARGINAL N° 20170701002000091

MATERIA	
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2017, (11:37)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAGUILLAVISION CIA. LTA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-03-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	646

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703436790
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-01-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS



10 de Agosto el/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo/072 995 772

E-MAIL: rpnmh@hotmail.com

Número de Repertorio: 10
Fecha de Repertorio: 25-ene-2017

Razón de Inscripción

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 1 en las fojas 1 a 2 del Tomo 1 celebrado entre: (CEDILLO LOPEZ KATIA IVONNE en calidad de CEDENTE), [GRANDA GUERRERO CARMEN CRISTINA en calidad de CESIONARIO], [COMPANIA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION CIA. LTDA. en calidad de COMPANIA]

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES HUAQUILLASVISION CIA. LTDA.	0791778441001	70	Cesión de Participaciones

Huaquillas, miércoles 25 de enero de 2.017

Impreso a las: 9:22:56

Elaborado por: Deibi Granda



Dr. Walter Calva Balcazar

1* REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E) A

*2017600001021